



# AYUNTAMIENTO DE OLMEDO (VALLADOLID)

C.I.F. P-47.10.500-B Plaza Santa Maria núm. 1.  
Teléfonos: 983 60.00.06/64 Fax: 983 60.09.81. E-mail: ayuntamiento@olmedo.gob.es

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLMEDO Y LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA Y SAN PEDRO DE OLMEDO, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA TORRE, EN LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DEL CASTILLO

Olmedo a 8 de Junio 2018

### REUNIDOS

De una parte, D. ALFONSO A. CENTENO TRIGOS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olmedo, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de 07/06/2018

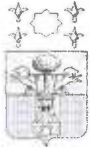
Y de otra D. JOSÉ RAMÓN PELÁEZ SANZ, DNI 12.377188z en representación y como Párroco de la Parroquia de Santa María y San Pedro, en Olmedo, R4700108F, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 532 y concordantes del Código de Derecho Canónico, según consta por certificación de fecha 21/03/2018, expedida por El Canciller secretario del Arzobispado de Valladolid.

Intervienen en nombre y representación de la Parroquia de Santa María y San Pedro de Olmedo (En adelante la Parroquia) y del Ayuntamiento de Olmedo respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto,

### EXPONEN

- I. Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar edificios del patrimonio histórico de Villa de Olmedo.
- II. Que el Ayuntamiento de Olmedo actúa al amparo de la competencia atribuida por el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos de la legislación de la Estado y de las Comunidades Autónomas (art. 20.1.g y q de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León y art. 3.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León)
- III. Que La Parroquia actúa en virtud de los derechos como titular propietario que ostenta sobre el edificio objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.
- IV. Que el Ayuntamiento de Olmedo ha obtenido para la finalidad de este convenio, una subvención de la Diputación provincial, cuyas condiciones permiten expresamente que las obras se ejecuten por el Arzobispado de Valladolid o por la Junta Parroquial.





# AYUNTAMIENTO DE OLMEDO (VALLADOLID)

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfonos: 983 60.00.06/64 Fax: 983 60.09.81. E-mail: ayuntamiento@olmedo.gob.es

Plaza Santa Maria núm. 1.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio Específico de Colaboración, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y articular la colaboración entre la Parroquia, con CIF: R-4700108-F y el Ayuntamiento de Olmedo para la realización de las obras de REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA TORRE, EN LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DEL CASTILLO según documento técnico de 12/05/2017 suscrito por el Arquitecto Técnico Sr. Arranz Ballesteros.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

**2.1.** El Ayuntamiento de Olmedo, para el cumplimiento del objeto de este Convenio se compromete a financiar los gastos necesarios para la ejecución de las obras, con el límite económico y alcance que en este convenio se especifican.

**2.2.** La Parroquia llevará a cabo las siguientes actuaciones para el cumplimiento del objeto de este Convenio:

- ✓ Contratar la ejecución de las obras.
- ✓ Abonar al contratista el importe de las mismas
- ✓ Abonar los gastos por la dirección de la obra y la coordinación de seguridad y salud de las mismas, si los hubiere

Comunicar al Ayuntamiento con antelación suficiente la fecha de comienzo de las obras y el contratista adjudicatario.

Cumplir las demás condiciones exigidas por la Diputación Provincial en su escrito de 27/07/2017.-rto 2080.-que se une a este convenio como anexo Iº

- ✓ Ejecutar la totalidad de las obras antes del 31/10/2018.

**2.3.** Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

### TERCERA.- FINANCIACIÓN

Para la consecución de los fines previstos en este Convenio, las Entidades que suscriben este Convenio se comprometen a aportar las siguientes cantidades:

- El Ayuntamiento de Olmedo: Un máximo de 22.034,40 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 336.0/780.00 del presupuesto de esta Entidad para 2018
- La Parroquia: Todos los gastos que excedan de la cantidad de 22.034,40 €

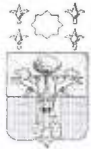
### CUARTA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Hasta el límite económico señalado en la cláusula anterior, serán subvencionables los gastos de ejecución de las obras definidas en el documento técnico a que se hace mención en la cláusula primera y que se une como Anexo IIº al presente convenio.

La aportación del Ayuntamiento de Olmedo se hará efectiva una vez suscrito el Convenio y con el concepto de a justificar y sin que sea exigible la constitución de garantía alguna.



*J. P. P. P.*



# AYUNTAMIENTO DE OLMEDO (VALLADOLID)

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfonos: 983 60.00.06/64 Fax: 983 60.09.81. E-mail: ayuntamiento@olmedo.gob.es

Plaza Santa Maria núm. 1.

**QUINTA-**La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones. En ningún caso las subvenciones podrán superar el 100% de los gastos que se subvencionan.

## SEXTA.-JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo de los diez días hábiles siguientes a la terminación de las obras, La Parroquia deberá justificar la subvención aportando al Ayuntamiento de Olmedo la siguiente documentación:

- a) Certificación de obra suscrita por la Dirección Facultativa de la obra o factura/s de la obra ejecutada, en la que se indique el edificio objeto de actuación, y en la que conste el preceptivo desglose en unidades de obra con su descripción detallada, mediciones parciales, precio por unidad y precio total.
- b) En su caso, factura de honorarios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud. Esta documentación deberá presentarse en Original o Copia compulsada.
- c) Información gráfica compuesta de:
  - Plano de situación del edificio objeto de actuación dentro del municipio.
  - Documentación fotográfica del estado final de la zona objeto de intervención. Asimismo, en las obras en que se certifiquen o facturen partidas que no sean de posible comprobación a la finalización de la actuación por quedar ocultas o en condiciones de difícil acceso, será necesaria la presentación de documentación fotográfica que acredite la ejecución de dichas partidas.
  - Documentación gráfica, mediante plano o croquis en la que se localice la intervención efectuada.
- d) Certificación expedida por quien corresponda de la Parroquia, que acredite que se han abonado al contratista las obras ejecutadas. Esta certificación podrá sustituirse por justificante bancario de la transferencia realizada.



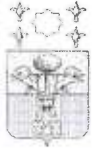
**SEPTIMA.-**Procederá el reintegro de la cantidad no justificada y los intereses de demora correspondientes, cuando se incumplan alguna o algunas de las obligaciones siguientes:

1. Incumplir total o parcialmente la obligación de justificación.
2. No cumplir la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
4. El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
5. El exceso de financiación con relación al coste total de las actividades subvencionadas.
6. Los demás expresamente previstos en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones

## OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio se podrá crear una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Parroquia y dos representantes del Ayuntamiento de Olmedo.





# AYUNTAMIENTO DE OLMEDO (VALLADOLID)

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfonos: 983 60.00.06/64 Fax: 983 60.09.81. E-mail: ayuntamiento@olmedo.gob.es

Plaza Santa Maria núm. 1.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- La propuesta de modificaciones del Convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su efectividad.
- La resolución de las diferencias de interpretación que surjan de la aplicación del Convenio.
- Cualquier otra cuestión que las partes consideren necesario someter a la consideración de la comisión.

La propia Comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento y a ella podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que cada parte estime conveniente

## NOVENA- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En caso de que algunas de las partes firmantes del presente Convenio estuviese interesada en modificar los términos del mismo, deberá someter su propuesta concreta a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

Para procederse a la modificación del Convenio será preciso el acuerdo unánime de ambas partes u si procediere, el de la Diputación provincia.

## DECIMA.- RESOLUCIÓN

Además de por el transcurso del plazo de vigencia previsto en la cláusula duodécima del presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá dirigir a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 1 mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La extinción o resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. A efectos de determinar los compromisos financieros, se aplicarán las reglas contenidas en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo en todo caso en cuenta que el reparto de las aportaciones se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula tercera.

## UNDECIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2



# AYUNTAMIENTO DE OLMEDO (VALLADOLID)

C.I.F. P-47.10.500-B  
Teléfonos: 983 60.00.06/64 Fax: 983 60.09.81. E-mail: ayuntamiento@olmedo.gob.es

Plaza Santa Maria núm. 1.

El convenio se regirá por las estipulaciones en él contenidas y en lo no contenido en estas, se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las diferencias a que pueda dar lugar su aplicación e interpretación será resueltas de mutuo acuerdo por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio prevista en la Cláusula octava, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

## DUODECIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día siguiente al de la notificación fehaciente del acuerdo adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento de Olmedo, en que se dé por justificada definitivamente la subvención concedida.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las Instituciones firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha indicada en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

EL ALCALDE  
  
Fdo: Alfonso A. Centeno Trigos

POR LA PARROQUIA

EL CURA-PARROCO  


Fdo: José Ramón Peláez Sanz

